



**Secretaría de Salud**  
Gobernación del Quindío



Armenia, 7 de Abril de 2020

### **CIRCULAR N° 00286**

**DE:** SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

**PARA:** IPSs PUBLICAS Y PRIVADAS, EAPB, ARLs

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DECRETO LEGISLATIVO 488 DEL 27 DE MARZO DE 2020, Y EL DECRETO LEGISLATIVO N°500 DEL 31 DE MARZO DE 2020.

El Gobierno Nacional ha expedido regulaciones orientadas al control de la pandemia COVID-19, entre ellos: (1) " Lineamientos para prevención, control y reporte de accidentes por exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud", del Ministerio de Salud y Protección Social. (2) Decreto Legislativo 488 del 27 de Marzo de 2020 " Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica". (3) Decreto Legislativo 500 del 31 de Marzo de 2020 " Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales".

Para dar cumplimiento a la normatividad mencionada en el asunto y atendiendo conminación de la Procuraduría General de la Nación del 2 de Abril del 2020 a las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales, ésta secretaría solicita a IPSs, EAPB, y ARLs del Departamento del Quindío y la ciudad de Armenia:

1 Asegurar la divulgación y cumplimiento de las anteriores disposiciones entre el personal responsable de las entidades territoriales, las Empresas Sociales del Estado y demás instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas administradoras de planes de beneficio y administradoras de riesgos laborales.

2 Teniendo en cuenta la obligación de los empleadores y contratantes de mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas y seguridad en el trabajo por parte de proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, así como de incluir los trabajadores independientes dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe verificar que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas dispongan de suficientes elementos de protección personal para sus empleados y/o contratistas para evitar su contagio y propagación,

3 De no existir un inventario suficiente de protección personal en las Empresas Sociales del Estado solicito que:



**Secretaría de Salud**  
Gobernación del Quindío



a- Las gerencias o administraciones de las empresas prestadoras de servicios de salud gestionen de manera inmediata la adquisición y provisión a los trabajadores dependientes y contratistas de los insumos indispensables para evitar el contagio y la propagación de la infección por CORONAVIRUS

b- Recordar que la Administradora de Riesgos Laborales pública o privada a las que se encuentren afiliadas las IPSs públicas o privadas, están en la obligación de suministrar los elementos de protección personal para los trabajadores dependientes o independientes.

Por lo anterior se solicita se elabore un estimado de consumo de insumos de bioprotección (gorros, tapabocas, guantes, polainas, caretas, gafas, vestidos, delantales, etc.) por turno laboral, por trabajador según su asignación teniendo en cuenta recambios y necesidades de insumos de " cortesías" para pacientes, acompañantes y personal ajeno a la institución.

Se tengan inventarios suficientes para cubrir dichas necesidades por un tiempo estimado prudencial un mes y/o cadena de abastecimiento oportuna a la demanda requerida.

Se informe y documente las acciones administrativas realizadas para la consecución de estos insumos, así como el estado de inventario de los mismos a la fecha en el almacén de la institución.

Se informe y documente los requerimientos que al respecto se tengan a las EAPB y a las ARLs.

Esta información debe enviarse a la mayor brevedad posible y es de carácter obligatorio su respuesta.

Atentamente,

**YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE**  
Secretaria de Salud Departamental

*Elaboró: Juan Carlos Sepúlveda López- P.U*

*Proyectó: Juan Carlos Vélez López - Profesional Contratista*

*Revisó: Liz Belcka Castro Jaramillo - Directora de Calidad en la Prestación de Servicios de Salud*